

ORDEN de 7 de febrero de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Snoopy» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Cueto Almenara, en su calidad de representante de «Olmedo Alvarez, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Snoopy», con domicilio en C/ Palencia, núm. 7, de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA del 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Snoopy», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Snoopy.
Código de Centro: 18004136.
Domicilio: C/ Palencia, núm. 17.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

Titular: Olmedo Alvarez, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto publicar las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Huelva, 17 de febrero de 2005.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial, ha resuelto publicar las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Sevilla, 15 de febrero de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas, ejercicio 2004, a las publicaciones periódicas de carácter cultural, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a publicaciones periódicas de carácter cultural, convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 2002, (BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2003), con especificación de programas, créditos presupuestarios, beneficiarios, títulos de las publicaciones e importes concedidos.

Aplicaciones presupuestarias:

01.19.00.01.00 .474.01.45C.8.
31.19.00.01.0 .474.01.45C.3.2005.
01.19.00.01.0 .484.00.45C.6.
31.19.00.01.00. .484.00.45C.1.2005

BENEFICIARIO	TÍTULO	AYUDA CONCEDIDA
LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, S. A.	RENACIMIENTO REVISTA DE LITERATURA Nº 43-44	3.572,24
LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, S. A.	RENACIMIENTO REVISTA DE LITERATURA Nº 45-46	3.572,24
REVISTA LITORAL, S.A.	LITORAL Nº 235.	11.244,83
REVISTA LITORAL, S.A.	LITORAL Nº 236.	11.244,83
SIBILINA, S.L.	SIBILINA. REVISTA DE ARTE, MÚSICA Y LITERATURA Nº 14	7.479,70
SIBILINA, S.L.	SIBILINA. REVISTA DE ARTE, MÚSICA Y LITERATURA Nº 15	7.479,70
SIBILINA, S.L.	SIBILINA. REVISTA DE ARTE, MÚSICA Y LITERATURA Nº 16	7.479,70
JOSÉ MARÍA MOLINA CABALLERO (ANFORA NOVA)	ANFORA NOVA Nº 59-60	7.478,30
DIADA EDITORAS, S.L.	INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA Nº 52	1.678,48
DIADA EDITORAS, S.L.	INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA Nº 53	1.678,48
DIADA EDITORAS, S.L.	INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA Nº 54	1.678,48
CULTURA MODERNA, S.C.	CULTURA MODERNA Nº 0	487,12
CULTURA MODERNA, S.C.	CULTURA MODERNA Nº 1	487,12
CULTURA MODERNA, S.C.	CULTURA MODERNA Nº 2	487,12
ASOCIACIÓN GRUPO COMUNICAR	COMUNICAR. REVISTA DE IBEROAMERICANA COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN. Nº 22	2.090,55
ASOCIACIÓN GRUPO COMUNICAR	COMUNICAR. REVISTA DE IBEROAMERICANA COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN. Nº 23	2.090,55

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas, ejercicio 2004, a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2003), con especificación de programas, créditos presupuestarios, beneficiarios, títulos de las obras e importes concedidos.

MODALIDAD: OBRAS EDITADAS.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.00. 77400.45C.0
31.19.00.01.0. 77400.45C.5.2005

BENEFICIARIO	TÍTULO	AYUDA CONCEDIDA
AL-ANDALÚS Y EL MEDITERRÁNEO, S. L.	NAPOLEÓN Y WILLINGTON.	7.821,63
AL-ANDALÚS Y EL MEDITERRÁNEO, S. L.	EL MURO DE HIERRO.	7.478,64
AL-ANDALÚS Y EL MEDITERRÁNEO, S. L.	SIN PIEDAD. SIN ESPERANZA.	6.460,27
ALHULIA, S.L.	ANDALUCES CON PAISAJES.	5.438,37
ALHULIA, S.L.	SUEÑO Y DESTINO.	4.420,00
ALHULIA, S.L.	LA INDIVIDUACIÓN.	5.611,63
ALHULIA, S.L.	FUEGO GRANEADO.	4.420,00
ALHULIA, S.L.	RECLUTA CON QUESO.	4.420,00
ALHULIA, S.L.	EL GRITO.	4.420,00
ANDRÉS SARRÍA MUÑOZ (EDITORIAL SARRÍA)	TRAVESURAS POÉTICAS.	3.479,88
ANDRÉS SARRÍA MUÑOZ (EDITORIAL SARRÍA)	CONTRALUZ.	3.757,15
ANDRÉS SARRÍA MUÑOZ (EDITORIAL SARRÍA)	PODEROSAS RAZONES.	5.057,26
ANDRÉS SARRÍA MUÑOZ (EDITORIAL SARRÍA)	GUIMARÁN	3.757,15
ANDRÉS SARRÍA MUÑOZ (EDITORIAL SARRÍA)	BREVE HISTORIA DE LA SEMANA SANTA DE SEVILLA.	5.134,27
CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	MAUTHAUSEM 90.009.	5.445,44
CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	DICCIONARIO GASTRONÓMICO ANDALUZ.	4.091,15
EDICIONES ALFAR, S.A.	RAZÓN DE MUJER. GÉNERO Y DISCURSO EN EL ENSAYO FEMENINO.	4.651,82